DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 100/2021

Asunción, 29 de julio de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 100/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES" - BARRIO TACUMBÚ - ID 392131.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de Resolución MOPC N° 1003 de fecha 06 de mayo de 2022 y Resolución MOPC N° 1640 de fecha 20 de julio de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Ing. Rodolfo Segovia; Arq. Josefina Romero; y el Ing. Julio Andrés Ríos.**

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

ANTECEDENTES

Que de conformidad a la Parte 1. Carta de Invitación, esta Solicitud de Propuestas (SP) ha sido dirigida a las siguientes Firmas Consultoras que conforman la Lista Corta - (MI N° 10/2021 – ID 681), resuelta a través de RESOLUCIÓN MOPC N° 2713/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, la cual se constituye en precalificación del proceso licitatorio de referencia:

Ítem	Nombre de la Firma	País de Origen
1	CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS (SPI)	Colombia
2	CONSORCIO BAÑADO SUR (CIALPA - REDINSA)	Paraguay
3	CONSORCIO INTEC -ENCIBRA -HIGH TECH	Paraguay
4	TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. (TYPSA)	España
5	TEMPERATURAS EXTREMAS ARQUITECTOS SLP	España

Que, en fecha 05 de mayo de 2022, se llevó a cabo el acto de recepción de sobres y apertura de propuestas técnicas del llamado que nos ocupa, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	OFERENTE	CORREO ELECTRONICO	M.E.U. N°	PROPUESTA DE PRECIO (SOBRE CERRADO)
1	CONSORCIO INTEC – ENCIBRA – HIGH TECH	intecpy@gmail.com licitaciones@intec.com.py	20.517/2022	PRESENTA
2	CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS (SPI)	pcalvo@peyco.es	20.527/2022	PRESENTA
3	CONSORCIO BAÑADO SUR	consorciocialparedimsa@gmail.com	20.541/2022	PRESENTA

Que, conforme Acta de Recepción y Apertura de Sobres se dejó expresa constancia de cuanto sigue:

1. *"La representante del CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS deja constancia que en el listado de documentación requerida en la Carta de Invitación no se menciona la* ***Declaración Jurada del Artículo 40*** *al tratarse de una propuesta técnica simplificada".* (SIC).

2. *"Asimismo, se deja expresa constancia de que las ofertas técnicas y las propuestas de precio (3 sobres cerrados y sellados), pasan al resguardo de la Coordinación de Evaluación de Ofertas dependiente de la Unidad Operativa de Contratación".* (SIC).

Que, en consonancia a las consideraciones esgrimidas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a realizar el análisis de los criterios legales, económicos financieros y técnicos, conforme se expone a continuación:

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Con relación a la observación asentada por la representante del **CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS (SPI)**: *"La representante del CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS deja constancia que en el listado de documentación requerida en la Carta de Invitación no se menciona la* ***Declaración Jurada del Artículo 40*** *al tratarse de una propuesta técnica simplificada". (SIC).*

Se menciona al respecto que, el PBC sí requiere la presentación de dicha Declaración Jurada en el siguiente apartado: Sección 2. Hoja de Datos del PBC (Pág. 18): *"IAC 3.2.1 – Para las firmas paraguayas que conforman la Lista Corta deberán presentar una declaración Jurada, conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley 2051/2003. Formulario estándar que se adjunta entre los "Formularios" para su llenado y suscripción.*

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:

SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

Luego de realizar el análisis de la documentación de carácter legal requerida en el Pliego de Bases y Condiciones, en la sección *Capítulo 6, Sección 3, Propuesta Técnica – Formularios Estándar*, así como *la Sección 2. HOJA DE DATOS: IAC 3.2.1,* de las ofertas evaluadas, se verificó la falta de documentos solicitados en el PBC, conforme al siguiente detalle:

1. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUC. COLOMBIA, integrante del Consorcio SEG - PEYCO - INGENNUS SPI.

- ***Anexo TECH - I.*** *Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.* ***Para firmas extranjeras: podrán presentar información oficial donde consten sus bienes, activos y patrimonio, etc.***

2. PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUC. PARAGUAY, integrante del Consorcio SEG - PEYCO - INGENNUS SPI.

- ***Anexo TECH - I.*** *Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.*

- ***IAC 3.2.1.*** *Para las firmas paraguayas que conforman la Lista Corta deberán, presentar una declaración Jurada, conforme a lo indicado en el Art. 40 de la Ley 2051/2003, formulario estándar que se adjunta entre los "Formularios para su llenado y suscripción.*

Se aclaró respecto a la *Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos,* que consta a fs. 285 de su oferta el documento correspondiente a la firma participante. Sin embargo, no se adjuntó la declaración jurada de bienes y rentas o el documento (medida cautelar) que le exima de la presentación correspondiente a las personas que integran la sociedad.

Se recordó que en virtud de lo indicado en el Art. 1° de la Ley N° 6355/19, numeral 3, son sujetos obligados: *"**los accionistas, directores, socios gerentes o similares** de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas".*

Por lo cual, los documentos presentados para cumplir con el requisito del PBC deben hacer referencia tanto a la persona jurídica participante como a sus *accionistas, directores, socios gerentes o similares.*

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

3. INGENNUS SPI, integrante del Consorcio SEG – PEYCO – INGENNUS SPI.

- Anexo TECH - I. *Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.* ***Para firmas extranjeras: podrán presentar información oficial donde consten sus bienes, activos y patrimonio, etc.***

4. INTEC S.A., integrante del CONSORCIO INTEC-ENCIBRA-HIGH TECH.

Con relación a la firma **INTEC S.A.**, consta a fs. 43 de la oferta, el AI. N° 729 del 24/05/2021, por medio del cual la C.S.J. concede medida cautelar en cuanto a la presentación de la Constancia de DJBR respecto a la firma INTEC S.A., los Señores Julio E. Mendoza y Norma Alejandra Giménez Britez.

Sin embargo, según se observa en la *Constancia del RUC* de fecha 15/09/2021 obrante en el SIPE, son además socios de INTEC S.A. los Señores **LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEGA E ISLEX ORTEGA NEGRI**:

11- IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS

Tipo Documento	Número	DV	Nombre Completo / Razón o Denominación Social
CEDULA	2040408		LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA
CEDULA	675325		EDDIE BORJESSON
CEDULA	493199		MA.GRACIELA ORTEGA
CEDULA	148360		ISLEX ORTEGA NEGRI

En virtud de lo indicado en el Art. 1° de la Ley N° 6355/19, numeral 3, son sujetos obligados: *"**los accionistas, directores, socios gerentes o similares** de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas"*, se solicitó presentar el documento ***"Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"*** correspondiente a los señores **LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEGA E ISLEX ORTEGA NEGRI**, que figuran como socios de INTEC S.A. en la Constancia del Ruc.

Se deja constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas, procedió al requerimiento de la presentación de las documentaciones faltantes, a los mencionados oferentes.

RESPUESTA DE LOS OFERENTES Y ANALISIS DE LAS MISMAS.

1. SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUC. COLOMBIA, (SEG) integrante del Consorcio SEG-PEYCO-INGENNUS.

Por medio de la **Nota CEO N° 267/2022**, se solicitó a la firma **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUC. COLOMBIA, (SEG)**, integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, la presentación de la siguiente documentación requerida en el marco del LLAMADO N° 100/2021 - CONSULTORIA PARA DISEÑO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOSTENIBLES. ID N° 392131:

- *Anexo TECH - I. Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019. Para firmas extranjeras: podrán presentar información oficial donde consten sus bienes, activos y patrimonio, etc.*

Respuesta del oferente:

Expediente **MEU N° 27057/2022**, a través del cual el representante legal de la firma integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, vía Nota de fecha 14/06/22, expresa:

- *"Nuestra propuesta técnica incluye con numero de foliado 362 a 287 las últimas cuentas auditadas anuales de SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, S.L. correspondientes al ejercicio 2020 las cuales contienen toda la información relativa a bienes, rentas, activos y pasivos y se constituyen a todos los efectos legales como el documento oficial contable de la empresa (…)"* (SIC).

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Luego de la verificación de las documentaciones con las foliaturas mencionadas dentro de la oferta presentada, se concluye que la firma SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA, integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, **CUMPLE** con el requisito del PBC.

2. PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PARAGUAY (PEYCO) integrante del CONSORCIO SEG - PEYCO – INGENNUS.

Por medio de la **Nota CEO N° 270/2022**, se solicitó a la a la firma **PEYCO**, integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, la presentación de la siguiente documentación requerida:

- *Anexo TECH - I. Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.*

- *IAC 3.2.1. Para las firmas paraguayas que conforman la Lista Corta deberán, presentar una declaración Jurada, conforme a lo indicado en el Art. 40 de la Ley 2051/2003, formulario estándar que se adjunta entre los "Formularios para su llenado y suscripción.*

Respuesta del oferente:
Expediente **MEU N° 27126/2022** del 14 de junio de 2022, a través del cual el representante legal de la firma PEYCO integrantes del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, vía Nota de fecha 14/06/22, adjunta lo siguiente:

- Constancia de presentación de DJBR de personas físicas y/o jurídicas proveedores del Estado de fecha 17/09/2020, a nombre de PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (SUCURSAL PARAGUAY) con N° de CIF: A-78315348.
-
- Constancia de presentación de DJBR de personas físicas y/o jurídicas proveedores del Estado de fecha 14/06/2022, a nombre de PABLO CALVO DO ALLO con N° de C.I.: 7.807.767.

- Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "W", ambos de la ley 2051/03 de contrataciones públicas", suscripta el representante legal de la firma PEYCO PARAGUAY.

Luego del análisis de la documentación presentada, se concluye que la firma PEYCO, integrante del Consorcio SEG-PEYCO-INGENNUS, **CUMPLE** con los requisitos que hacen a la presentación de la DJBR de los integrantes de la empresa PEYCO SUC. PARAGUAY y la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades del Art. 40 y Art. 20 de la ley 2051/03 de la misma empresa, solicitada por el PBC.

3. INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P. integrante del CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS
Por medio de la **Nota CEO N° 268/2022**, se solicitó a la a la firma **INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P**, integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, la presentación de la siguiente documentación requerida en el marco del LLAMADO N° 100/2021 - CONSULTORIA PARA DISEÑO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOSTENIBLES. ID N° 392131:

- *"Anexo TECH - I. Constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019. Para firmas extranjeras: podrían presentar información oficial donde consten sus bienes, activos y patrimonio, etc…". SIC.*
Respuesta del oferente:

Expediente **MEU N° 27068/2022**, a través del cual el representante legal de la firma INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P. integrante del CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS, vía Nota de fecha 14/06/22, expresa:

- *"Nuestra propuesta técnica incluye con numero de foliado 283 a 263 las últimas cuentas auditadas anuales de INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P. correspondientes al ejercicio 2020 las cuales contienen toda la información relativa a bienes, rentas, activos y pasivos y se constituyen a todos los efectos legales como el documento oficial contable de la empresa (…)"* (SIC).

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Luego de la verificación de las documentaciones con las foliaturas mencionadas dentro de la oferta presentada, se concluye que la firma INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P., integrante del Consorcio SEG-PEYCO-INGENNUS, **CUMPLE** con el requisito del PBC.

4. INTEC S.A.

Por medio de la **Nota CEO N° 269/2022**, se solicitó a la a la firma **INTEC**, integrante del CONSORCIO INTEC-ENCIBRA-HIGH TECH, la presentación de la siguiente documentación:

- *Anexo TECH-I: Declaración jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría de la república, para los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/2019.* SIC.

Respuesta del Oferente:

Expediente **MEU N° 26942/2022**, a través del cual el representante legal de las firmas integrantes del CONSORCIO INTEC-ENCIBRA-HIGH TECH adjunta, vía Nota de fecha 13/06/22, la *Constancia de Comunicación en el registro Administrativo de Beneficiarios Finales* – ***Nro. de Constancia: 129754*** y afirman que los señores *LETICIA VIVIANA MENDOZA ORTEGA, EDDIE BORJESSON, MA. GRACIELA ORTEA E ISLEX ORTEGA NEGRI ya no forman parte del plantel de la firma INTEC S.A. y no cuentan con acciones".*

De igual forma, adjuntan copia del **A.I. N° 729/2021** que RESUELVE la suspensión de los efectos contra la ley N° 6355 a favor de INGENIEROS CONSULTORES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SOCIEDAD ANONIMA (INTEC S.A.) ESIN SOCIEDAD ANONIMA, JULIO ESTEBAN MENDOZA Y NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ (DIRECTORES Y ACCIONISTAS). SIC.

Luego del análisis de la documentación presentada, se concluye que las personas JULIO ESTEBAN MENDOZA y NORMA ALEJANDRA GIMENEZ BRITEZ son los únicos accionistas de la empresa INTEC S.A., poseyendo el 90% y 10% respectivamente del porcentaje de participación sustantivas por lo que se desprende que son los únicos sujetos obligados como integrantes de la empresa INTEC S.A. Cabe mencionar que, se ha hecho presentación del mencionado A.I. Nº 729/2021, que suspende los efectos de la Ley 6355/19 a los mismos, por ende, CUMPLEN con el requisito del PBC.

EVALUACIONES DE LOS DEMÁS REQUISITOS JURIDICOS DEL PBC.

Como resultado de la evaluación jurídica de los documentos obrantes en las propuestas técnicas presentadas (3), se concluye que las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC, conforme al detalle de la siguiente planilla:

LLAMADO MOPC Nº 100/2021 LICITACION INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES" - BARRIO IACUMBÚ". ID Nº 392131.	CONSORCIO INTEC - ENCIBRA - HIGH TECH		
	INTEC S.A.	ESTUDOS E PROJETOS DE ENGENHARIA S.A. (ENCIBRA S.A.)	HIGH TECH CONSULTANTS EIRELI
TECH-1 - Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica	CUMPLE. Pag. 01 al 02		
IAC 3.2.1 – Para las firmas paraguayas que conforman la Lista Corta deberán presentar una declaración Jurada, conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley 2051/2003. Formulario estándar que se adjunta entre los "Formularios" para su llenado y suscripción.	CUMPLE. Pag 40	NO APLICA	NO APLICA
Capítulo 6. Seccion 3. Poder. No existe un formato formulario predeterminado. En el caso de un APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes.	CUMPLE. Pag 21 al 26 E.P. N° 160.	CUMPLE. Pag 71-76. Acta de Asamblea General	CUMPLE. Pag 86 PODER.
Anexo TECH-I: Declaración jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría de la república, para los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/2019. Para firmas extranjeras: podrán presentar información oficial donde constan sus bienes, activos y patrimonio, etc.	CUMPLE. Pag. 43 (AI N° 729/2021)	CUMPLE. Pag 64-70	CUMPLE. Pag 89-95
Anexo TECH-I. Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intencion o copia de un acuerdo existente	CUMPLE. Pag 5-11. E.P. N° 19. Acta Intencion de Consorciamiento		

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

LLAMADO MOPC N° 100/2021 LICITACION INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES" - BARRIO TACUMBÚ". ID N° 392131.	CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS		
	SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA	PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PARAGUAY	INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P.
TECH-1 - Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	CUMPLE. Pag. 434		
IAC 3.2.1 - Para las firmas paraguayas que conforman la Lista Corta deberán presentar una declaración Jurada, conforme a lo indicado en el Artículo 40° de la Ley 2051/2003. Formulario estándar que se adjunta entre los "Formularios" para su llenado y suscripción.	NO APLICA	CUMPLE. Expte. MEU 27126/2022	NO APLICA
Capitulo 6. Seccion 3. Poder. No existe un formato/formulario predeterminado. En el caso de un APCA se requieren varios; poder para el representante autorizado de cada integrante de la APCA, y un poder para el representante del integrante principal que represente a todos los integrantes.	CUMPLE. Pag. 427. al 417 Escritura de Poder N° 34	CUMPLE. Pag. 415. Poder E.P. 700	CUMPLE. Pag. 390 al 376 - E.P. N° 1301
Anexo TECH-I: Declaración jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría de la república, para los sujetos obligados en el marco de la ley n° 6355/2019. Para firmas extranjeras, podrán presentar información oficial donde consten sus bienes, activos y patrimonio, etc.	CUMPLE. Pag 362 al 287	CUMPLE. Pag. 285. y documentos de DJBR de accionistas presentados posterior a solicitud.	CUMPLE. Pag. 283 al 263
Anexo TECH-I. Si la Propuesta es entregada por una APCA, adjuntar una carta de intencion o copia de un acuerdo existente.	CUMPLE. Pag. 431. Acta Intencion de Consorciamiento		

Sección 5. Países Elegibles.

Respecto al análisis del criterio de *Países Elegibles,* se indica que las firmas:

- **INTEC S.A.:** Posee nacionalidad **paraguaya**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en Paraguay (Escritura Publica N° 73 de fecha 17 de mayo de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 234).

- **ESTUDOS E PROJETOS DE ENGENHARIA S.A. (ENCIBRA S.A.):** Posee nacionalidad **brasileña**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en Brasil (inscripta en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica de la República Federativa de Brasil CNPJ/MF N° 33160102/0001-23, con Contrato Social JUCESP N° 165545/21-5)

- **HIGH TECH CONSULTANTS EIRELI:** Posee nacionalidad **brasileña**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en Brasil (inscripta en el Catastro Nacional de la Persona Jurídica de la República Federativa de Brasil CNPJ/MF N°86998093/0001-00, con Estatuto Social consolidado de fecha 04-10-2021 registrada en JUCESP N° 514376/21-1

- **SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA (SEG):** Posee nacionalidad **colombiana**, ya que dicha sucursal se encuentra legalmente establecida en **Colombia** (N.I.T. N° 900.380.666-9).

- **PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL EN PARAGUAY (PEYCO):** Posee nacionalidad **paraguaya**, ya que la sucursal se encuentra legalmente establecida en Paraguay (Escritura Publica N° 700: "CONSTITUCION DE SUCURSAL EN PARAUAY DE LA FIRMA PEYCO, PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A").

- **INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P.:** Posee nacionalidad **española**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en España (Escritura Publica N° 874, inscrita en el registro mercantil de Zaragoza al tomo 3903, folio 116, hoja Z-53132).

- **CONSULTA DE INGENIERIA DE ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.):** Posee nacionalidad **paraguaya**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en Paraguay (Escritura Publica N° 50 de fecha 10 de agosto de 1995, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 572).

- **RED DE INGENIERA DE SERVICIOS S.A.:** Posee nacionalidad **paraguaya**, ya que la misma se encuentra legalmente constituida en Paraguay (Escritura Publica N° 08 de fecha 03 de febrero de 2000, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 254).

Las firmas mencionadas ut supra poseen la nacionalidad requerida, conforme al capítulo 8, sección 5 y, por lo tanto, **CUMPLEN** con lo solicitado en el PBC.

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas evaluadas se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, en el marco de lo dispuesto en la Resolución *DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, se ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda con respecto al estado de los sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado, conforme lo exige la norma precitada y en base a los criterios de carácter legal establecidos en el pliego de bases y condiciones, corroborando que el Presidente de la firma **CONSULTA DE INGENIERIA DE ALTO PARAGUAY S.A. (CIALPA S.A.)** (integrante del **Consorcio Bañado Sur**), figura como docente de la Universidad Nacional de Asunción.

Con relación a ello, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la ley N° 1.626/00 de la Función Pública, artículo 2°: *"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"*. Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no impide a los mismos participar en el presente proceso licitatorio, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.

Así también, se informa que los demás sujetos individualizados en las firmas y consorcios participantes no se encuentran con vínculos activos.

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS** respecto a la situación jurídica de las empresas oferentes en el Registro de Inhabilitados del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, a fin de verificar si las mismas se encontraban habilitados por la DNCP.

Con dicha verificación se cotejó la existencia de la **Resolución DNCP N° 1106/19 del 28 de marzo del 2019**, dictada por la DNCP en el marco de un sumario administrativo instruido a la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.), CON RUC N. 80012868-0, en el cual habiéndose configurado la infracción tipificada en los incisos b) y c) del Artículo 72 de la Ley N° 2051/03, se dispuso la inhabilitación de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.), oferente participante en este llamado, en los siguientes términos: (...) *"**3. DISPONER LA INHABILITACION de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A., con RUC N. 80012868-0** por el plazo de TRES (3) MESES contados desde la incorporación al REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 75 de la Ley 2051/03."* (SIC).

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

La DNCP resolvió computar el plazo restante por 84 días desde el 17 de junio de 2022, dicha inhabilitación se encontrará vigente hasta el 09 de setiembre de 2022, según consta en portal de la DNCP:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	17/06/2022	09/09/2022		la firma estuvo inhabilitada por seis días portanto, atendiendo al AI 468 se resulve computar el plazo restanto por 84 dias	
80012868	CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA	29/05/2019	29/08/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto Interlocutorio N° 468 DEL 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: "1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1106/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas	

2 registros encontrados.

En ese sentido, es oportuno señalar que la **Ley N° 6716/2021 - MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO N° 1 DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DNCP"**, en su **Art. 72** establece expresamente la facultad que posee la DNCP de inhabilitar a los oferentes de la siguiente manera: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas y, en caso que éstas fueran personas jurídicas a: sus directores, gerentes, socios gerentes y todos aquellos que tuvieran de algún modo su administración; sus accionistas, cuotapartistas y todos aquellos que de algún modo sean propietarios de éstas, por un periodo no menor a tres meses, ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley…"*. SIC.

Así mismo, el mismo cuerpo legal establece en el **Art. 1°** *Modificase el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, **PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR**, quedando como sigue: *"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta Ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades… **d) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta Ley**"*. SIC.

De lo indicado en las bases de la Licitación y la normativa señalada (**Resolución N° 3670/2, Ley N° 6716/2021**) se deduce que el oferente **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.** integrante del CONSORCIO BAÑADO SUR, se encuentra ***inhabilitado*** por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para presentar ofertas y celebrar contratos con el Estado por el plazo de tres meses.

La oferta presentada por las firmas integrantes del **CONSORCIO BAÑADO SUR**, debería ser rechazada, por configurarse en la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A. una causal de limitación y prohibición para contratar con el Estado Paraguayo. Así también, considerando que, de rectificarse esta situación de alguna forma, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, por lo expuesto precedentemente la oferta presentada por **CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.)** y RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (REDINSA) integrantes del **CONSORCIO BAÑADO SUR, NO CUMPLE** con lo dispuesto en el PBC y la normativa vigente por la inhabilitación de una de las firmas que lo integran, y en consecuencia el Comité de Evaluación de Ofertas deberá **RECHAZAR** la oferta presentada por no configurar una oferta elegible para esta Convocante.

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Respecto a las ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados, se informa que ninguno se encuentra inhabilitado por la DNCP.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE FIRMAS SANCIONADAS POR EL BID (https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas).

Se informa que, se verificó respecto si la firma participante se encuentra o no sancionada por el Banco Interamericano de Desarrollo BID en el sitio web *https://www.iadb.org/es/transparencia/empresas-y-personas-sancionadas*, y de dicha verificación resultó que la misma no se encuentra inhabilitada por el BID a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES.

Habiendo procedido a la verificación de la oferta, conforme a lo establecido en la *SECCIÓN 2. - HOJA DE DATOS: IAC 3.2.1* y *CAPÍTULO 6 SECCIÓN 3. PROPUESTA TÉCNICA – FORMULARIOS ESTÁNDAR* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se recomienda, **RECHAZAR** la oferta presentada por la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A.) y RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. (REDINSA) integrantes del **CONSORCIO BAÑADO SUR.**

Respecto a las ofertas presentadas por los demás oferentes evaluados, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN- 2350-9.*

II. **Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.**

En relación al llamado de referencia se informa que tras la lectura in extenso dl Pliego de Bases y Condiciones, se constata que no se requiere de la evaluación de la Capacidad Financiera en el marco del **LLAMADO MOPC N° 100/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES" - BARRIO TACUMBÚ - ID 392131.**

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

La evaluación de la capacidad técnica se realizó en base a los criterios establecidos en la Solicitud de Propuesta (SP), "Sección 2 – Hoja de Datos - Instrucciones a los Consultores – IAC 21.1", ver detalle de calificación en Planilla adjunta (CUADRO N°1, 2 y 3)

La Evaluación consta de dos partes:

i) Lógica del enfoque técnico, la metodología, plan de trabajo y organización de la firma propuestos en respuesta a los Términos de Referencia.
ii) Calificaciones del personal experto clave y competencia para el trabajo.

Conforme a lo indicado en la "Sección 2 – Hoja de datos - Instrucciones a los Consultores – IAC 21.1" de la Solicitud de Propuesta del Llamado MOPC N° 100/2021, el mínimo puntaje técnico (Pt) requerido para calificar es **70 (setenta) puntos**.

En lo referente a estos puntos en la evaluación de las propuestas presentadas por las firmas Consultoras que se han presentado al llamado, mencionamos los siguientes aspectos:

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

1. CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS (SPI)

(i) En cuanto a la Lógica del enfoque técnico, la metodología, plan de trabajo y organización de la firma propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Simplificadas (PTS) son:				Consorcio SEG-PEYCO-INGENNUS.
		PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO	DETALLE
I) LÓGICA DEL ENFOQUE TÉCNICO, LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTOS EN RESPUESTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		30	27	
	Enfoque Técnico y Metodológico	15	15	El Consorcio presenta un enfoque tecnico y metodológico que cubre en forma completa los Servicios requeridos en los TDRs, en el realiza una descripción detallada en contenido de la forma en que dara cumplimiento a las actividades y propone en forma adicional la introduccion como fundamento del enfoque técnico de los estándares del Project Managment Institute, la metodologia Lean y el uso de herramientas de trabajo BIM con el objetivo de garantizar la calidad de todos los procesos y el contenido los entregables, facilitando y fomentando la comunicacion entre la Consultora y las partes interesadas. Por otra parte propone la incorporación adicional al equipo consultor de apoyo, de un BIM Manager, un modelador BIM, laboratorista, ayudantes topógrafos, laboratorrales y ambientales, paisajista y personal administrativo
1.1	Las propuestas que en su enfoque tecnico y metodologia cubran en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia, realizan una descripción detallada en contenido de la forma en que dará cumplimiento a las actividades y adicionan elementos y mejoras significativas para la ejecución de los servicios serán calificadas con el 100% del puntaje; las que cubran en forma completa pero sin adiciones de elementos ni mejoras significativas se calificarán con 80% del puntaje, aquella propuestas que cubran en forma completa pero no describan como se realizarán todos los servicios requeridos se les asignará el 50% del puntaje	Máx. 15	15	
	Plan de Trabajo	15	12	La Consultora presenta un cronograma de actividades completo pero no muy detallado en cuanto a las actividades, coherentes con la metodologia y organizaciones propuestas, mostrando los tiempos y duracion de los mismos en el periodo de ejecución de la Consultoria. Esto se puede observar en los 3 gráficos posteriores al folio 238, gráficos posteriores a los folios 232 y al formulario TEC 5.
1.2	Las propuestas que comprendan un cronograma de actividades completo y detallado que incluyan todas las actividades adicionales o mejoras introducidas, enherentes con la metodologia y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de los mismos en el período de ejecución de los servicios serán calificadas con el 100% de los puntos, las que presenten menor detalle pero estan completas en cuanto a las actividades serán calificadas con el 80% de los puntos; las que presenten en forma incompleta serán calificadas con el 0% de los puntos.	Máx. 15	12	

(ii) En cuanto a las Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo, obtuvo la siguiente calificación:

	2) Calificaciones del personal experto clave y competencia para el trabajo: La experiencia General y Específica, para todos los profesionales solicitados, será acreditada desde la fecha del título habilitante. Las firmas que cumplan con la calificación mínima requerida (75%) y que hayan propuesto algunos profesionales que no hayan cumplido con el perfil mínimo, deberán proponer, en la etapa de negociación, profesionales que sí cumplan con el perfil mínimo requerido, en remplazo de aquellos que no hayan reunido el mínimo requerido. En general, el equipo debe estar bien capacitado y con experiencia, como mínimo se exige el siguiente plantel:	70	69,60	DETALLE
1	Un (1) Líder de equipo de Trabajo	Máx. 15	15,00	Sergio Maria Villagrasa
2	Un (1) Arquitecto Proyectista/Especialista en sustentabilidad y arquitectura bioclimática	Máx. 10	9,60	Ferran Calzada Montolio
3	Un (1) Arquitecto Proyectista de Viviendas Sociales	Máx. 10	10,00	Elena Vallino Gil
4	Un (1) Especialista social	Máx. 10	10,00	Mayan De Jesus Monzon Aguirre
5	Un (1) Ing. Civil/Especialista en cálculo estructural	Máx. 5	5,00	Jose Francisco Fernandez Ridocci
6	Un (1) Ing. Civil/Especialista Geotécnico	Máx. 5	5,00	Cesar Lopez Bosch
7	Un (1) Ing. especialista en instalaciones hidráulicas y sanitarias	Máx. 5	5,00	Miguel Angel Gonzalez Sotelo
8	Un (1) Ing. especialista en instalaciones eléctricas	Máx. 5	5,00	Jose Angel Buchero Solá
9	Un (1) Ing. Especialista ambiental	Máx. 5	5,00	Mirna Concepción Coronel Ruiz

PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO: Total de puntos para los Criterios (I) y (II)

	Puntaje Máximo	Puntaje Total Obtenido
(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia	30	27
(ii) Calificaciones del Personal Profesional clave y de competencia para el trabajo	70	69,6
Puntaje Total (i+ii)	**100**	**96,6**

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

2. CONSORCIO BAÑADO SUR

(i) En cuanto a la Lógica del enfoque técnico, la metodología, plan de trabajo y organización de la firma propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Simplificadas (PTS) son:				Consorcio Bañado Sur
		PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO	DETALLE
I) LÓGICA DEL ENFOQUE TÉCNICO, LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTOS EN RESPUESTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		30	27,00	
	Enfoque Técnico y Metodológico	15	12,00	
1.1	Las propuestas que en su enfoque técnico y metodología cubran en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia realizan una descripción detallada en contenido de la forma en que dará cumplimiento a las actividades y adicionan elementos y mejoras significativas para la ejecución de los servicios serán calificadas con el 100% del puntaje; las que cubran en forma completa pero sin adiciones de elementos ni mejoras significativas se calificarán con 80% del puntaje; aquella propuestas que cubran en forma completa pero no describan cómo se realizarán todos los servicios requeridos se les asignará el 50% del puntaje	Máx. 15	12,00	El Consorcio presenta un enfoque técnico y metodológico que cubre en forma completa los Servicios requeridos en los TDRs, en el realiza una descripción detallada en contenido de la forma en que dará cumplimiento a las actividades, sin adicionar elementos ni mejoras significativos
	Plan de Trabajo	15	15,00	
1.2	Las propuestas que comprendan un cronograma de actividades completo y detallado que incluyan todas las actividades adicionales o mejoras introducidas, coherentes con la metodología y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de los mismos en el período de ejecución de los servicios serán calificados con el 100% de los puntos; las que presenten menor detalle pero estén completas en cuanto a las actividades serán calificadas con el 80% de los puntos; las que presenten en forma incompleta serán calificadas con el 0% de los puntos	Máx. 15	15,00	La Consultora presenta un cronograma de actividades completo y detallado, el cual incluye todas las actividades previstas en el PBC, coherentes con la metodología y organización propuesta, presentando los tiempos y duración de los mismos en el período de ejecución de la Consultoría.

(ii) En cuanto a las Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo, obtuvo la siguiente calificación:

2) Calificaciones del personal experto clave y competencia para el trabajo: La experiencia General y Específica, para todos los profesionales solicitados, será acreditada desde la fecha del título habilitante. Las firmas que cumplan con la calificación mínima requerida (75%) y que hayan propuesto algunos profesionales que no hayan cumplido con el perfil mínimo, deberán proponer, en la etapa de negociación, profesionales que sí cumplan con el perfil mínimo requerido, en remplazo de aquellos que no hayan reunido el mínimo requerido. En general, el equipo debe estar bien capacitado / con experiencia, como mínimo se exige el siguiente plantel:		70	62,10	DETALLE
1	Un (1) Líder de equipo de Trabajo	Máx. 13	12,40	Ing. María Beatriz Bordon
2	Un (1) Arquitecto Proyectista/Especialista en sustentabilidad y arquitectura bioclimática	Máx. 10	7,50	Arq. Gonzalo Garay
3	Un (1) Arquitecto Proyectista de Viviendas Sociales	Máx. 10	9,60	Arq. Nicolas Pintilli
4	Un (1) Especialista social	Máx. 10	9,60	Lic. Gloria Pérez
5	Un (1) Ing. Civil/Especialista en cálculo estructural	Máx. 5	5,00	Ing. Sergio Cardozo
6	Un (1) Ing. Civil/Especialista Geotécnico	Máx. 5	5,00	Ing. Jose Felix Pavon
7	Un (1) Ing. especialista en instalaciones hidráulicas y sanitarias	Máx. 5	5,00	Ing. Oscar Coronel
8	Un (1) Ing. especialista en instalaciones eléctricas	Máx. 5	5,00	Ing. Javier Martínez
9	Un (1) Ing. Especialista ambiental	Máx. 5	5,00	Lic. Lum Bordon Yegros

PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO: Total de puntos para los Criterios (I) y (II)

	Puntaje Máximo	Puntaje Total Obtenido
(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia	30	27
(ii) Calificaciones del Personal Profesional clave y de competencia para el trabajo	70	62,1
Puntaje Total (i+ii)	**100**	**89,1**

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV-MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3. CONSORCIO INTEC - ENCIBRA - HIGH TECH

(i) En cuanto a la Lógica del enfoque técnico, la metodología, plan de trabajo y organización de la firma propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación de las Propuestas Técnicas Simplificadas (PTS) son:				Consorcio INTEC-Encibra-HIGH TECH.
		PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO	DETALLE
I) LÓGICA DEL ENFOQUE TÉCNICO, LA METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTOS EN RESPUESTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA		30	20	
	Enfoque Técnico y Metodológico	15	7.5	
I.1	Las propuestas que en su enfoque técnico y metodología cubran en forma completa los servicios requeridos en los Términos de Referencia, realizan una descripción detallada en contenido de la forma en que dará cumplimiento a las actividades y adicionan elementos y mejoras significativas para la ejecución de los servicios serán calificadas con el 100% del puntaje, las que cubran en forma completa pero sin adiciones de elementos ni mejoras significativas se calificarán con 80% del puntaje, aquellas propuestas que cubran en forma completa pero no describan cómo se realizarán todos los servicios requeridos se les asignará el 50% del puntaje.	Máx. 15	7.5	Se presentan los servicios requeridos de manera general, sin ahondar en la metodología y la descripcion detallada de los diferentes componentes, omitiendo en algunos apartados el componente de Anteproyecto. Se hace si incluye en la propuesta la utilización de software BIM Revit, el mismo no forma parte de la ruta crítica dentro del desarrollo del Programa, debiendose enfocar principalmente en las diferentes herramientas metodologicas a ser utilizadas y las estrategias de participacion con la comunidad en la consultoria
	Plan de Trabajo	15	12.5	
I.2	Las propuestas que comprendan un cronograma de actividades completo y detallado que incluyan todas las actividades adicionales o mejoras introducidas, coherentes con la metodología y la organización propuesta, mostrando los tiempos y duración de los mismos en el período de ejecución de los servicios serán calificadas con el 100% de los puntos; las que presenten menor detalle pero estén completos en cuanto a las actividades serán calificadas con el 80% de los puntos; las que presenten en forma incompleta serán calificadas con el 0% de los puntos	Máx. 15	12.5	Dentro del cronograma propuesto, se ha incluido minimamente las jornadas de ajuste y validacion de las tipologias con la comunidad, siendo este uno de los elementos determinantes para el éxito del proyecto

(ii) En cuanto a las Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo, obtuvo la siguiente calificación:

2) Calificaciones del personal experto clave y competencia para el trabajo: La experiencia General y Específica, para todos los profesionales solicitados, será acreditada desde la fecha del título habilitante. Las firmas que cumplan con la calificación mínima requerida (75%) y que hayan propuesto algunos profesionales que no hayan cumplido con el perfil mínimo, deberán proponer, en la etapa de negociación, profesionales que sí cumplan con el perfil mínimo requerido, en remplazo de aquellos que no hayan reunido el mínimo requerido. En general, el equipo debe estar bien capacitado y con experiencia, como mínimo se exige el siguiente plantel		70	60,60	DETALLE
1	Un (1) Líder de equipo de Trabajo	Máx. 15	12.40	Federico Garcia Zúñiga
2	Un (1) Arquitecto Proyectista/Especialista en sustentabilidad y arquitectura bioclimática.	Máx. 10	-	Sergio Luis Finrego Inofran
3	Un (1) Arquitecto Proyectista de Viviendas Sociales	Máx. 10	9.20	Agustin Nicolas Ramirez Real
4	Un (1) Especialista social	Máx. 10	8.00	Pedro Fabian Oruè
5	Un (1) Ing. Civil/Especialista en calculo estructural	Max. 5	5.00	Roberto Eliseo Vera Viera
6	Un (1) Ing. Civil/Especialista Geotécnico	Máx. 5	5.00	Miguel Stauichevsky Stryvalin
7	Un (1) Ing. especialista en instalaciones hidráulicas y sanitarias	Max. 5	5.00	Oscar Armudo Mendez Bueno
8	Un (1) Ing. especialista en instalaciones eléctricas	Max. 5	5.00	Guillermo Vera Cáceres
9	Un (1) Ing. Especialista ambiental	Máx. 5	5.00	Blas Porfirio Recalde Vera

PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO: Total de puntos para los Criterios (I) y (II)

	Puntaje Máximo	Puntaje Total Obtenido
(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los términos de referencia	30	20
(ii) Calificaciones del Personal Profesional clave y de competencia para el trabajo	70	60,6
Puntaje Total (i+ii)	**100**	**80,6**

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LOS OFERENTES PRESENTADOS.

Teniendo en cuenta todos los requisitos establecidos en la Solicitud de Propuesta, y conforme al punto III-**ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS** y habiendo concluido el análisis de los antecedentes técnicos y calificación de las propuestas técnicas recibidas en el marco del LLAMADO MOPC N°100/2021 LICITACION INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE LA "CONSULTORIA PARA EL DISEÑO EJECUTIVO DE VIVENDAS SOSTENIBLES" ID: 392.131, se obtuvo la siguiente calificación:

EVALUACÓN TÉCNICA LLAMADO MOPC N° 100/2021
"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES"

ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA FIRMA O CONSORCIO	PAIS	Enfoque, Metología y Plan de Trabajo	Equipo Clave	Puntaje Total PROPUESTA TÉCNICA
1	Consorcio SEG-PEYCO-INGENNUS.	COLOMBIA	27,00	69,60	96,60
2	Consorcio Bañado Sur	PARAGUAY	27,00	62,10	89,10
3	Consorcio INTEC-Encibra-HIGH TECH.	PARAGUAY	20,00	60,60	80,60

Considerando todos los requisitos establecidos en la Solicitud de Propuestas, y conforme al resultado de la evaluación realizada, **quedan habilitadas de conformidad a la calificación final de la Propuesta Técnica, a la Apertura de su Propuesta de Precio a los oferentes:**

a) CONSORCIO SEG-PEYCO-INGENNUS
b) CONSORCIO BAÑADO SUR
c) CONSORCIO INTEC-ENCIBRA-HIGH TEC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, cabe mencionar que el proceso licitatorio es realizado acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC) y en un formato Propuesta Técnica Simplificada (PTS) según se describe en esta SP y de acuerdo con las GN-2350-9 *Políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID* las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: www.iadb.org/procurement.

Que, luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la propuesta presentada por el **CONSORCIO BAÑADO SUR** (CIALPA S.A. y RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.), **NO CUMPLE** con todos los criterios legales establecidos en el proceso que nos ocupa por los argumentos ya expuesto en el presente instrumento. En ese sentido, se coteja que las demás firmas evaluadas, **CUMPLEN** con la totalidad de los criterios legales exigidos en el pliego de bases y condiciones.

Asimismo, conforme se coteja que el presente proceso no requiere evaluación Económica Financiera, se sugiere proseguir con el proceso de evaluación a la siguiente etapa competitiva.

Al mismo tiempo, del análisis de la evaluación técnica, en conformidad a lo establecido en las bases y condiciones del presente llamado en relación al puntaje mínimo requerido: "*…El mínimo puntaje técnico Pt requerido para calificar es setenta (70) puntos*", se colige que las propuestas presentadas por el **CONSORCIO INTEC – ENCIBRA – HIGH TECH** integrado por las firmas INTEC S.A., ENCIBRA S.A. ESTUDOS E PROJETOS DE ENGENHARIA y HIGH TECH CONSULTANTS EIRELI, **CONSORCIO SEG – PEYCO – INGENNUS (SPI)** integrado por las firmas SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Arq. Josefina A. Romero
Jefe de Gabinete
MOPC

SUC. COLOMBIA, PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUC. PARAGUAY e INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P. y el **CONSORCIO BAÑADO SUR** integrado por las empresas CIALPA S.A. y RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A., **han superado el puntaje técnico mínimo requerido.**

Que, en esta instancia corresponde traer a colación lo establecido en la Sección II. Hoja de Datos que reza cuanto sigue: *Evaluación de las propuestas técnicas. 21.1 El Comité de Evaluación evaluará las propuestas técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y sub criterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico (Pt). Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.*

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a los informes de evaluación citados y a los cuales nos remitimos, este Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **HABILITAR,** la Apertura del SOBRE 2 "*Propuesta de Precio*" en el marco del **LLAMADO MOPC N° 100/2021 CONTRATACION DE SERVICIO DE "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VIVIENDAS SOCIALES SOSTENIBLES" - BARRIO TACUMBÚ - ID 392131.**, conforme al siguiente detalle:

Empresas y/o Consorcios	*Puntaje Obtenido*
CONSORCIO SEG - PEYCO - INGENNUS (SPI) (SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUC. COLOMBIA, PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. SUC. PARAGUAY e INGENNUS URBAN CONSULTING S.L.P.)	96,60
CONSORCIO INTEC - ENCIBRA - HIGH TECH (INTEC S.A., ENCIBRA S.A. ESTUDOS E PROJETOS DE ENGENHARIA - HIGH TECH CONSULTANTS EIRELI)	80,60
CONSORCIO BAÑADO SUR (CIALPA S.A. y RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A.)	NO HABILITA

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes previa NO OBJECIÓN del Ente Financiador, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Julio A. Ríos M.
Jefe UEP PRL 1152
DV MOPC

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC